



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA SEDE TERRITORIAL CAUCA INVIAS- MÍNIMA CUANTÍA.

El Instituto Nacional de Vías con los recursos disponibles pretende ejecutar **LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA SEDE TERRITORIAL CAUCA INVIAS**, con el fin de se disponga de una sede acorde con las funciones que se ejecutan en la Territorial, por parte de los funcionarios, para el cabal cumplimiento de las actividades que le han sido asignadas.

1. LA DESCRIPCIÓN A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Considerando que dentro de los planes y programas del Instituto Nacional de Vías se encuentra previsto **LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA SEDE DE LA TERRITORIAL CAUCA INVIAS** corresponde adelantar dicha contratación, para el cumplimiento de las actividades que le han sido asignadas a la Entidad y que requieren que se disponga de una sede acorde con las funciones que se ejecutan en la Territorial, por parte de los funcionarios, para lo cual es necesario el mantenimiento y conservación de la edificación donde funciona la Territorial Cauca del INVIAS, actividades en las cuales se proyecta básicamente mejorar algunas áreas de servicio como son el archivo localizado en la portería de la edificación y junto al laboratorio de suelos, sitio donde se encuentra la acometida eléctrica de la sede, la cual requiere pintura y resane , y el cambio de cortinas o persianas para las oficinas o un sistema en los vidrios de las ventanas, para disminución del calor en las oficinas y otras obras de mantenimiento del edificio sede, con la finalidad de cumplir las funciones para el seguimiento de las actividades correspondientes a los proyectos misionales del Instituto Nacional de Vías.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

Mediante el presente proceso se pretende contratar **LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA SEDE DE LA TERRITORIAL CAUCA INVIAS**.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Dado que el INVIAS no cuenta directamente con personal que tenga funciones de labores de construcción, reconstrucción, mejoramiento, mantenimiento, enlucimiento, adecuación, equipamiento, etc... de edificaciones que necesita la sede donde funciona la Territorial Cauca del INVIAS, lo cual



beneficia a los funcionarios para adelantar sus labores en debida forma, es necesario contratar un contratista que ejecute estas labores.

Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

NOMBRE	CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de mantenimiento de edificios	721015	72	10	15	00
Edificios y estructuras públicos	951217	95	12	17	00
Servicio de Mantenimiento y reparación de instalaciones	72 10 29	72	10	29	00

Los proponentes interesados deben aportar el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de verificar la inscripción en la clasificación según los códigos de la UNSPSC.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2017 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

3. TIPO DE CONTRATO

Modalidad del contrato: **MINIMA CUANTIA**

3.1 Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos:

De acuerdo con la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública y el estudio de precios realizado, de determinó que el presupuesto oficial asciende a **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 80.772.796) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA**, suma que se encuentra dentro del límite previsto en la Ley para adelantar un proceso de Invitación Pública. Por tal razón, resulta aplicable lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y 94 de la Ley 1474 de 2011 de acuerdo 3 con los cuales "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...):

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2:



Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. (sic) En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.”.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley, el contratista se obligará a:

- 1) Mantener los precios ofrecidos para el mejoramiento y mantenimiento de la SEDE DEL INVIAS-CAUCA, durante la vigencia del contrato, conforme a la propuesta en los Formulario No. 1.
- 2) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr un servicio más eficiente, durante la vigencia del contrato.
- 3) Presentar las actas de obra por mes en los cinco primeros días del mes siguiente con todos los soportes y requerimientos de ley.
- 4) Las demás actividades que sean necesarias y/o que sean solicitadas relacionadas con el objeto del contrato



- 5) El contratista deberá tener en cuenta al momento de elaborar su oferta que durante la ejecución del contrato deberá mantener la disponibilidad permanente de personal calificado y certificado en trabajos en altura -nivel avanzado y deberá utilizar equipos y/o andamios multidireccionales certificados para los trabajos en alturas a ejecutar.
- 6) Tener y cumplir con protocolo de bioseguridad para prevención del covid -19

5. OBLIGACIONES DEL INVIAS:

- 1) Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
- 2) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- 3) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a la necesidad planteada y con base en el análisis de precios unitarios realizado por la Territorial, el presupuesto oficial para el proceso de selección de mínima cuantía, corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 80.772.796) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este presupuesto se obtiene como resultado de aplicar el valor promedio proveniente de las cotizaciones recibidas a partir de las necesidades planteadas a empresas que ofrecen similares soluciones en el mercado.

VER FORMULARIO No. 1 – PRESUPUESTO OFICIAL

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 136720 por valor de \$80.772.796 incluido IVA expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS.

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de la presente contratación asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES**



SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 80.772.796) MONEDA CORRIENTE, incluido el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado para realizar este proceso de contratación, fue contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2020 del Instituto Nacional de Vías y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

8. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional de Vías pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante actas mensuales de obra con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y el lleno de los requisitos legales, y previa verificación en el cumplimiento del pago Seguridad Social EPS - AFP y ARL y aportes legales, de ser el caso, validado a través de la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de requerirlo o por el representante legal.

Como requisito indispensable para cada pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; de igual manera, para cada pago deberá presentar factura o documento equivalente, los cuales deben ser aprobadas por el Supervisor del Contrato del INVIAS como requisito para el pago.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS efectuará el pago dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura, si a ello hubiere lugar o dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

9. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) MESES, contados a partir de la orden de iniciación del contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será la sede de la Dirección territorial Cauca ubicada en la calle 25 Norte con Autopista Norte frente a Torres del Río en la ciudad de Popayán.



11. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por gestor técnico del Instituto Nacional de Vías Territorial Cauca, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adiciones y la reglamentación interna del INSTITUTO.

12. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

1. En cuanto a experiencia general, que las actividades ejecutadas correspondan a: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACION O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES. Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bombero; Torres de control; Edificaciones gubernamentales. (Transcripción textual según Matriz 1), numeral 8.4 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS. Se asemeja pues en la matriz no hay otra alternativa que sea equivalente.

1.1 en cuanto a experiencia especifica se solicita: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACION O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES. cuyo valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general sea igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

- A. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección (o de cada lote, si aplica) expresado en SMMLV. Dichos contratos serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

En los procesos estructurados por lotes, el proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de



terminación o liquidación de los mismos para cada uno de los lotes o podrá aportar los mismos para todos los lotes, así lo deberá diligenciar en el Formato 3 – Experiencia (Si aplica.)

- B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- C. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

13. GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía

Presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[Nombre de La Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección [Cuando la oferta o el Presupuesto Estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015] [En los Procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio resp



ectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá de nominarse de esa manera.

- Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

14. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la mínima cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigir las.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS identificada con NIT No. 800.215.807-2												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"><thead><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>[La entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>NO APLICA PARA ESTE PROCESO [La entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr><tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la</td><td>El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr></tbody></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	[La entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	NO APLICA PARA ESTE PROCESO [La entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015]	Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la	El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	[La entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]										
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	NO APLICA PARA ESTE PROCESO [La entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015]											
Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la	El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.											



Característica	Condición	
		entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	[La entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	[Ajustar de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] 5 años a partir del acta de recibo definitivo	[La entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]
	[Incluir amparos adicionales en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015]	
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 	
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 	

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.



15. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS identificada con NIT No. 800.215.807-2 y el contratista.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	[La entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS identificada con NIT No. 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Libertad y Orden

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

Popayán, septiembre de 2020

Ing. JOSÉ ADRIÁN VALENCIA CASTRILLÓN
DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

Elaboró: LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS.
Revisó: Ing. José Adrián Valencia Castrillón.